## ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y de la protección social, y el Manual interno de contratación de la E.S.E Hospital Local de Santa Barbara de Pinto, Magdalena.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto – Empresa Social del Estado es una entidad pública, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a toda la comunidad en general del municipio de Santa Bárbara de Pinto y áreas circunvecinas.

En materia contractual se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, como se establece en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993.

La ley 100 de 1993, en su artículo 152, numeral 3º, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud la protección integral, conforme al cual los integrantes del sistema general de seguridad social deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la misma ley.

De otro lado, el decreto 1011 de 2006 establece dentro del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo y recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

La Empresa Social del Estado - Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto-Magdalena, en cumplimiento de su misión, competencias y responsabilidad social, y de acuerdo a la contratación que tiene con las diferentes EPS debe ofrecer una cobertura adecuada de servicios a sus afiliados, de manera que tengan accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad a las diferentes servicios que presta la institución, además de cumplir con los requerimientos estipulados en la resolución 2003 del 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de las prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud.

El Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto Magdalena – Empresa Social del Estado, para garantizar la prestación de los servicios de salud del primer nivel deben contar con una estructura y herramientas administrativas adecuadas y ajustadas a la ley, cuyo fin debe ser satisfacer las

necesidades de la comunidad en términos de sostenibilidad en la salud de la sociedad, consiste en la posibilidad de mejorar la gestión administrativa en la prestación de los servicios de salud en el municipio, dando cumplimiento a la constitución, a la ley y a las normas vigentes y llevando a la realidad los postulados base de un Estado Social de Derecho como el colombiano, la cual le permita al Hospital cumplir con sus cometidos estatales, y como no cuenta en su planta de personal con el recurso humano para cubrir este requerimiento, se hace necesario realizar la contratación con una persona natural o jurídica que acredite las condiciones.

La Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto - Empresa Social del Estado, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al Régimen Subsidiado, Régimen Contributivo, Régimen Especial, población pobre no asegurada, población desplazada, usuarios de seguros estudiantiles, SOAT y particulares.

Es de suma importancia para el cabal funcionamiento de la ESE y la solidez de sus procesos administrativos y asistenciales la contratación del personal requerido para atender las necesidades que no sea posible cubrir con el recurso humano existente en la ESE. La vinculación del personal requerido ha de lograrse teniendo en cuenta el principio de eficacia y el principio de economía el cual se torna en este caso de vital importancia, por el hecho comprobado de que las finanzas de la ESE se encuentran en situación de riesgo, pues debido a este no es posible acudir opciones diferentes a las más económicas dentro del contexto de la necesidad requerida. Revisadas las posibilidades, incluso la de incremento de nómina, se encuentra que la más viable en términos de economía es la de contratación directa, solo así, bajo esta forma de contratación, se considera viable que la ESE pueda prestar sus servicios con la cobertura necesaria ya que así, aunque la solución sea provisional hasta tanto sea posible dar solución de fondo (vinculación de planta), es posible acceder a la totalidad de los apoyos requeridos para garantizar los derechos a la salud y vida de los usuarios. Derechos estos que como institución está en la obligación de proteger sobre cualquier otra consideración que se estime en rango inferior al aquí protegido.

En cumplimiento de su objeto social, La ESE HOSPITAL SANTA BARBARA DE PINTO, propenderá por el desarrollo de procesos con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de salud a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población enfocado la eficiente prestación de los servicios.

La E.S.E Hospital Santa Barbara de Pinto, presta de manera permanente según la programación de agenda de la institución y prestara sus servicios a pacientes de entidades con las cuales el hospital tenga contrato, brindando atención en el área de consulta externa, sala de parto y atención inmediata en el área de urgencias.

El área de urgencias de la ESE es una de las más importantes, en el entendido que esta tiene como finalidad atender a pacientes que requieren atención oportuna, debido al delicado estado de salud que padecen, lo cual amerita atención inmediata, so pena de verse deteriorado su estado de salud o hasta perder la vida. De la manera se requiere una auxiliar de enfermería que apoye las labores asistenciales para realización de remisiones dentro y fuera de las jurisdicciones del municipio.

Actualmente la ESE cuenta con una capacidad instalada, compuestas por funcionarios y contratista, encargados brindar atención oportuna a los pacientes que requieren de remisiones son ingresados al área de urgencias, pero en algunos casos este resulta insuficiente cuando se presentan gran número de eventos que ameritan atención prioritaria.

Para la prestación de los servicios de salud, la ESE requiere contratar con personal suficiente, Competente y con sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada y suficiente a los usuarios, en concordancia con los principios que rige a la ley 100 de 1993 y demás normas afines y pertinentes. La ESE Hospital Santa Barbara de Pinto ha venido aumentando su capacidad de oferta de servicios de salud, al ser es la única prestadora de este servicio en el municipio de Santa Barbara de Pinto, Magdalena.

En estos momentos la ESE Hospital Local Santa Barbara de Pinto, de conformidad con la certificación expedida por el jefe de recursos humanos, no cuenta con el capital humano suficiente en su planta de personal que le permita desarrollar las actividades requeridas y ofrecidas a sus usuarios. Por tal motivo, es necesario contratar los servicios como auxiliar de enfermería en el área de urgencia y hospitalización, a efectos de realizar actividades propias de su cargo.

Con lo expuesto, se persigue fortalecer el área administrativa y su eficiencia en la aplicación adecuada de la normatividad a la variedad de eventos mencionados.

Que, para garantizar la correcta prestación de los servicios de salud con calidad, oportunidad y eficiencia, misión empresarial de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, y para la cual se encuentra habilitada, requiere del concurso de un mínimo de personal que permita cubrir la demanda del servicio.

Qué Como ya se dijo en este estudio, por lo reducida y austera de la conformación de la planta de cargos que constituye la nómina de la ESE, no existe dentro de la planta, el número necesario de personal para desarrollar su objeto misional; razón por la cual debe ser sometido a consideración, la contratación de un personal que permita atender las necesidades del servicio.

Así las cosas, surge la necesidad de contratar a personal para el objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROMOTOR DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE CIENAGUETA ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, toda vez que no existe personal suficiente dentro de la planta de personal que ejecute las actividades programadas en el presente estudio.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

**2.1 OBJETO**. "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROMOTOR DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE CIENAGUETA ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA".

**2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: El contratista se compromete en virtud de la presente orden a conocer el objeto social de la empresa y su plataforma estratégica, respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución. Serán obligaciones del CONTRATISTA: A) Elaborar registros adecuados de enfermería, de acuerdo con las normas legales, científicas y éticas de la profesión. B) Realizar acciones de enfermería de baja y mediana complejidad asignadas según la norma y el Plan de Acción de enfermería de la Institución vigentes. C) Preparar al paciente y colaborar en los medios diagnósticos y tratamientos especiales. D) Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. E) Dar atención de enfermería al paciente durante el

tratamiento médico quirúrgico, y administrar los medicamentos y cuidados al paciente de acuerdo con las órdenes médicas y de enfermería. F) Desarrollar actividades creativas y ocupacionales con los pacientes. G) Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. H) Esterilizar, preparar y responder por el material, equipo elementos de los servicios habilitados de la institución. I) Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial. 10. Elaborar los formatos, y registros de forma clara según lo establece las normas vigentes. J) Colaborar con la identificación de individuos y grupos de población expuestos a riesgos de enfermar. K) Informar a individuos y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de los servicios de salud. L) Preparar los servicios de consulta y colaborar con el médico en la prestación del servicio. M) Realizar la vacunación institucional o por canalización y el control de temperatura a las neveras que contienen los biológicos. N) Realizar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. L) Llevar a cabo las tareas o actividades que le solicite la enfermera jefa del servicio para lograr una atención adecuada y oportuna a los usuarios atendidos. O) Ejercer el autocontrol de todas las tareas que le sean asignadas. P) Dar cumplimiento a la reglamentación y todas las actividades programadas por la ESE con referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Q) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. R) Brindar un trato, cordial, respetuoso, con calidad, calidez y oportunidad en las citas a los pacientes E.S.E. S) Hacer entrega del informe de las actividades ejecutadas con sus respectivos registros fotográficos, planillas de asistencia con sus respectivas fichas técnicas y firmas o huellas de los asistentes a talleres o actividades grupales que se requieran. T) Informar al supervisor cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. U) Realizarse el examen preocupaciones de que trata el artículo 18 del decreto 0723 de abril 15 de 2013 y entregar el resultado a la E.S.E. dentro del término establecido para el efecto. V) mantener una excelente presentación personal de acuerdo con la política de la empresa. W) participar en los estudios de investigación en los que la institución haga parte, así como participar en capacitaciones ofrecidas por la institución. X) pagar los aportes a seguridad social. Y) El Contratista acepta que se le han entregado unos bienes e insumos de propiedad del HOSPITAL para garantizar la buena calidad en la prestación del servicio al usuario y en tal virtud reconoce que los mismos son patrimonio del HOSPITAL, Lo anterior, sin perjuicio que se pueda dar por terminado el contrato de manera unilateral. **PARÁGRAFO 1**: EL CONTRATISTA está en el deber legal de acreditar el pago de los aportes al SGSS para poder acceder al pago de la cuota correspondiente, según el periodo cancelado y la mora del HOSPITAL en el pago de las cuotas mensuales no lo eximen del pago respectivo y así lo acepta.

**2.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** Serán obligaciones de EL HOSPITAL: a) realizar el registro presupuestal previa suscripción del contrato. B) efectuar el pago al contratista por los servicios prestados. C) suministras los insumos necesarios para la ejecución de sus funciones. D) la ESE practicará las deducciones, descuentos de estampilla y demás tributos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. **PARAGRAFO 1: GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** Cuando sea necesario que el contratista se desplace a un lugar distinto al sitio

de ejecución del contrato, deberá existir autorización por parte del supervisor del contrato, exclusivamente cuando sea requerida su presencia física en actividades institucionales tales como capacitaciones, talleres, congresos, encuentros o jornadas académicas y/o administrativas, organizadas o aprobadas previamente por la Entidad. La E.S.E Hospital Local de Santa Barbara de Pinto reconocerá al contratista los gastos de viaje, conforme a la reglamentación que para el efecto esté vigente. El reconocimiento mencionado estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del contrato y no implicará en ningún caso el reembolso de gastos no autorizados ni asumidos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente parágrafo, sin que ello constituya vínculo laboral alguno ni genere el pago de prestaciones sociales.

**2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regulado por el código civil Colombiano.

**2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será por UN (01) MES, contado a partir de la fecha del registro presupuestal.

**2.6 AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR:** La Gerente tiene autorización para celebrar contratos, conforme al Manual de Contratación.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación.

**3.2. RÉGIMEN JURÍDICO:** El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a celebrar se regirá por el código Civil y el Manual de Contratación de la entidad.

**3.3. JUSTIFICACIÓN:** Los Contratos de prestación de servicios Técnicos y de apoyo a la gestión, se celebran directamente por expreso mandato legal.
Para tales fines se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (ASPECTOS FINANCIEROS)

Para determinar el valor estimado de la orden, se tomarán en cuenta los precios de mercado, la especialidad de la materia, la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, y la residencia del contratista.

**4.1. PRESUPUESTO OFICIAL:** Dentro del presupuesto oficial existe una disponibilidad presupuestal para atender el compromiso con el contratista, por la suma **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000) M/L,** según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**4.2. FORMA DE PAGO:** El valor proyectado del presente proceso contractual es **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000) M/L,** pagaderos una vez el supervisor del contrato mediante informe de supervisión establezca que el contratista cumplió con las obligaciones suscritas. Para que se haga efectivo el pago el contratista deberá presentar el pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro, informe de actividades mensual y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

**5.1. IDONEIDAD:** La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual. Deberá ser una persona que cumpla con el siguiente perfil técnico:

| | | |
|---|---|---|
| **IDONEIDAD** | **Título:** | AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| | **Especialidad:** | N/A |

**5.2. EXPERIENCIA:** La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, en vigencias anteriores, ha contratado la prestación de servicios técnicos requerido. Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia.

| | | |
|---|---|---|
| **EXPERIENCIA** | GENERAL | Mínimo un año (01), contados años a partir de la fecha de otorgamiento del título. |
| | | |

**5.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.**

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

a) Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución y declarar, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la ley para celebrar el contrato.

b) Soportes, en su orden:

1) Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2) Soportes formación académica.
3) Certificaciones de experiencia.
4) Antecedentes disciplinarios
5) Antecedentes fiscales
6) Antecedentes penales
7) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
8) Registro Único Tributario (R.U.T.)
9) REDAM
10) Acreditación de afiliación o pago del SGSS.
11) Certificado RETHUS

## 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

**Incumplimiento del Contrato:** se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

**Riesgo impositivo:** Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

**Riesgo de Fuerza Mayor:** Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato. De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

| RIESGO | POSIBILIDAD DE OCURRENCIA | ASUNCIÓN DEL RIESGO | ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN |
|---|---|---|---|
| Incumplimiento del contrato | Baja | El Contratista o ESE dependiendo de las circunstancias | Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fuerza Mayor o Caso Fortuito | Baja | LA ESE | Restableciendo el equilibrio financiero |
| Carga impositiva | Baja | El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La ESE si es posterior a la celebración del contrato. | Identificar el momento de la causación de la carga tributaria. |

**7. Análisis que sustentación la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual.**

EL CONTRATISTA, no estará obligado a otorgar garantía única de cumplimiento. EL CONTRATANTE no estima necesario que se constituyan garantías diferentes a la obligación intrínseca del CONTRATISTA de garantizar la calidad de sus servicios y atender cumplidamente el objeto pactado en el presente Contrato.

**8. Supervisor del contrato.**

El control y vigilancia del contrato será ejercido por la enfermera jefe de la E.S.E, quien tendrá las siguientes funciones: a) certificar las actividades realizadas de sus obligaciones contractuales. b) exigir el cumplimiento de las actividades al personal asistencial. c) velar por los intereses de la entidad. d) expedir la certificación de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

Para constancia, se expide en el Municipio de Santa Barbara de Pinto, Magdalena, el día veintiocho (28) del mes de agosto del año 2026.

Atentamente,

**JORGE IVAN VERA CARPIO**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RRHH